



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 09 enero de 2020
DM-OF-013-20

Señor
Bladimir Marín Sandí
Área Comisiones Legislativas VI
S.O.

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. Mediante oficio N° 20936-280-19 se solicita el criterio del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, con relación al texto base sobre el proyecto N.º 21.396 “REFORMA Y ADICIÓN A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 6797, CÓDIGO DE MINERÍA, DE 4 DE OCTUBRE DE 1982”, me permito informarles.

Desde el punto de vista de las competencias que le corresponden al Ministerio de Economía, Industria y Comercial (MEIC), el proyecto en cuestión supone que la Dirección de Geología y Minas (DGM), actualmente en el Ministerio de Ambiente y Energía, pase a formar parte del MEIC, justificado en la necesidad de dar un nuevo enfoque a la actividad minera, sustentado, entre otras razones, en que la mayor parte de los países con actividad minera tienen órganos reguladores insertos en un ministerio de minería o en un ministerio de comercio e industria, por cuanto la producción mineral genera un alto dinamismo económico que se refleja en tasas de crecimiento económico nacional, haciendo necesario que formen parte de las estrategias del ente rector de la industria y del comercio nacional.

No obstante, lo anterior, es importante considerar varios aspectos clave para valorar un cambio de esta naturaleza.

- De acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio No. 6054, corresponde a este ministerio participar en la formulación de la política económica del Gobierno y en la planificación nacional, en los campos de su competencia, así como ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas, no siendo parte de sus responsabilidades incursionar en acciones de control y vigilancia ambiental de actividades productivas.



- Por tratarse de una actividad extractiva de potencial alto impacto sobre el entorno, la minería tiene un nexo indisoluble con la materia ambiental, campo que se encuentra bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Energía y de sus entidades adscritas como la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la Dirección de Aguas, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y la propia Dirección de Geología y Minas, o del Ministerio de Salud.
- Lo anterior resulta conteste con lo que el Ministerio de Ambiente señaló, en su oficio DM-1217-2019 dirigido a la Comisión:

“Debemos recalcar que los proyectos de extracción minera deben manejarse con total precaución, ya que representan un riesgo para el recurso hídrico y para la biodiversidad del país. La posibilidad de minería subterránea sin que exista investigación técnica representa un alto riesgo, sobre todo, para las poblaciones cuyas fuentes de agua puedan ser por medio de pozos, quebradas o ríos.

Otro de los riesgos, con este tipo de proyectos tiene que ver con la Salud humana y los factores deteriorables al ambiente con “la utilización de técnicas de lixiviación con cianuro y mercurio en minería y el uso inadecuado de sustancias peligrosas, de conformidad con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, dado su peligro para las áreas silvestres protegidas”.

- Si bien, la actividad minera tiene impacto en la economía, lo cierto del caso es que los controles y el seguimiento que implica para garantizar su correcta relación con la protección ambiental, obligan al despliegue de facultades que deben ejercitarse desde antes de que la actividad inicie y hasta después de su finalización por las consecuencias para recuperar el ambiente y garantizar un adecuado cierre técnico, lo que confirma que su centro de atención debe mantenerse en el MINAE, incluyendo el lo relacionado con el control ambiental de las concesiones o permisos otorgados.
- De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 97 de la propuesta, al señalar que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección de Geología y Minas, le corresponderán todas las funciones que actualmente tiene esa Dirección, además de una serie de nuevas tareas (*fomentar el desarrollo de la minería nacional en general; elaborar el mapa geológico del país; asesorar e inspeccionar las actividades mineras nacionales; exigir, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la ejecución de todas las medidas mínimas de seguridad e higiene y otras condiciones de*



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

trabajo del personal empleado en las minas; confeccionar una guía minera; instalar y mantener en operación un laboratorio de su propiedad, con sus respectivos técnicos y suficientes equipos para el análisis del contenido mineral, metálico y no metálico, entre otras), específicamente relacionadas con la actividad minera, es claro que el MEIC no se encuentra facultado para ello, no solo por la naturaleza especial de tales funciones, sino también, porque no cuenta con la experiencia, ni el conocimiento para asumir tareas que demandan de capacidades particulares y altamente técnicas en el campo ambiental, indivisibles de la actividad productiva.

Por las razones señaladas, además de las implicaciones que tendría para el Ministerio desde el punto de vista presupuestario, técnico y de recursos humanos, la obligación de asumir una función sin mayores recursos a los que dispone actualmente la Dirección de Geología y Minas, resulta inconveniente trasladar dicha dirección y sus competencias al Ministerio a mi cargo.

Asimismo, desde la perspectiva de principios de coordinación, eficiencia, eficacia que deben primar en el cumplimiento de las competencias de los entes públicos, no es conveniente desmembrar una dirección sustantiva y a fin a las competencias del Ministerio de Ambiente y Energía, y que sea trasladada a esta cartera ministerial cuyas competencias están tuteladas en el marco normativo supracitado. En conclusión, este cartero ministerial manifiesta su rechazo a la propuesta contenida en el Expediente N.º 21.396

Sin otro particular y en espera de haber evacuado su inquietud se despide,

Atentamente;

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Cc. Sra. Pilar Garrido, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica
Sr. Carlos Manuel Rodríguez, Ministro de Ambiente y Energía
Archivo